

## **Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco  
Presente.

En mi carácter de Gobernador del Estado, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, me permito presentar al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 76 de la Constitución Política del Estado, en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El 5 de febrero de 2017, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre ellas a los artículos 25 y 73, en las cuales se establecen los principios rectores de la política de mejora regulatoria y la obligatoriedad para todos los órdenes de gobierno de implementar esta política pública. La norma constitucional mandata la creación de un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales para que mediante el uso de tecnologías de la información propicie certeza jurídica en la aplicación de las leyes y normas generales.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la organización del Estado bajo un Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competencia, permanencia y equidad al crecimiento económico.

En el orden de Gobierno Estatal, la Constitución Política del Estado en el párrafo segundo del artículo 76, establece: que el Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General, en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley. De igual modo, velará por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas de la entidad, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Cabe mencionar que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, coloca a la Mejora Regulatoria como un medio para facilitar y propiciar el desarrollo económico en el Estado, ya que mediante las herramientas establecidas en la ley, se generará la simplificación de los trámites y servicios, se cuidará que los proyectos regulatorios que se pretendan emitir sean claros, eficientes y que sean la mejor alternativa para resolver la problemática presentada, pero sobre todo, que reduzcan el costo económico-social y la carga regulatoria a los ciudadanos y empresarios.

Es por tales motivos que la presente iniciativa con proyecto de Decreto, considera necesario introducir una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efectos de elevar la política de mejora regulatoria a la condición de obligación constitucional.

Es importante destacar el alcance de esta reforma a la Constitución del Estado, ya que no solo busca alinear nuestra Constitución a la norma suprema nacional como una mera repetición del texto, sino, estatuir a los Sujetos Obligados de implementar la mejora regulatoria en la expedición de las regulaciones, la simplificación de sus trámites y servicios, mejorar sus procesos y otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y empresarios.

Además los Sujetos Obligados deberán implementar esta política pública privilegiando los principios: de mayores beneficios que costos, seguridad jurídica, focalización de objetivos claros y bien definidos, coherencia y armonización de las disposiciones, simplificación, mejora y no duplicidad de regulaciones, trámites y servicios, accesibilidad tecnológica, transparencia y rendición de cuentas, fomento a la competitividad y empleo, competencia económica y funcionamiento eficiente de los mercados.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** un último párrafo al artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

#### **ATENTAMENTE**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

**Cumplida su encomienda Diputada Presidenta.**